RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION TIULAR: MARIA TERESA SALCEDO BRAVO - RAD. 11001400305520210034600

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/10/2022 16:44
Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>
Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 16:41
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>; notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>; daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>; solucionesjuridicas.sa@hotmail.com <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION TIULAR: MARIA TERESA SALCEDO BRAVO - RAD. 11001400305520210034600

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

SEÑORA:
JUEZ (55) CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Tramite de objeciones en insolvencia Persona Natural no comerciante.
Demandante: Maria Teresa Salcedo Bravo
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.
Radicado: 11001400305520210034600
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación auto rechaza demanda

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de representante legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; me permito

interponer Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2022, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, mediante el cual se rechaza la demanda, partiendo de los hechos expuestos en documento adjunto y los anexos correspondientes.

Agradezco dar acuse de recibido a la presente solicitud.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.
Representante Legal Banco Comercial AV Villas S.A.

SEÑORA:
JUEZ (55) CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Referencia: Tramite de objeciones en insolvencia Persona Natural no comerciante.
Demandante: Maria Teresa Salcedo Bravo
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.
Radicado: 11001400305520210034600
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio apelación auto rechaza demanda.

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.075.382 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; encontrándome dentro del término legal y oportuno establecido en la norma, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto con fecha 19 de octubre de 2022, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, mediante el cual se resuelve rechazar la solicitud de objeciones presentada por mi representada, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante correo electrónico remitido al Centro de Conciliación Equidad Jurídica, con copia a las partes intervinientes en el trámite para la persona natural no comerciante, de fecha 09 de febrero de 2021, se remitió escrito junto con los anexos, en donde se sustentaban los argumentos de las objeciones planteadas en la audiencia efectuada el 03 del mismo mes y año.

2. Dicho trámite correspondió por reparto a su despacho, asignándole el número de radicado 2021-00346 e ingreso al despacho el 03 de mayo de 2021.

3. Consecuente con ello, en dos oportunidades se requirió al Centro de Conciliación con fechas 22 de septiembre de 2021 y 21 de febrero de 2022; razón por la cual la suscrita en representación del Banco Comercial AV Villas S.A., remitió copia de las providencias tanto al Centro de Conciliación como a las partes intervinientes en trámite, tal y como constas en el archivo *"Remisión Providencias al Centro de Conciliación".*

4. De igual manera, mediante correo remitido a su despacho el día 12 de agosto de 2022, se radicó memorial aportando los soportes requeridos por el despacho, los cuales relaciono a continuación:

- Soporte correo de envió y traslado a los demás acreedores (1 folio).
- Soporte correo acuse de recibido (1 folio)
- Memorial traslado objeciones Maria Teresa Salcedo Bravo (8 folios).
- Certificado de existencia y representación legal de Banco Comercial AV Villas S.A., en donde se acredita la calidad en la que actúo (4 folios).
- Anexos sustentación traslado objeciones Banco Comercial AV Villas S.A. (37 folios).

5. Por consiguiente el memorial si fue anexado al expediente, de acuerdo a la relación de la Página Rama Judicial:

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2022 A LAS 14:01:33.	21 Oct 2022	21 Oct 2022	20 Oct 2022
20 Oct 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	AUTO RECHAZA DEMANDA FECHA DEL AUTO 19-10-2022			20 Oct 2022
14 Sep 2022	AL DESPACHO				14 Sep 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	2021-346 22-08-2022MEMO. CONCILIADOR CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA ALLEGA RESPUESTA AUTO 21-02-2022- ALLEGAN PROCESO			22 Aug 2022
12 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN TRAMITAR OBJECION PLANTEADA EN AUDIENCIA			12 Aug 2022

6. Partiendo de lo anterior, el auto de rechazo, lo único que premia es la negligencia del Centro de Conciliación, toda vez que a pesar de notificar a esta entidad los requerimientos emitidos y aportar a su despacho los documentos necesarios para decidir la presente objeción por parte del Juzgado, se decidió rechazar la solicitud radicada desde el día 03 de mayo de 2021.

7. Finalmente, es necesario indicar que al no existir claridad sobre las acreencias previamente informadas conllevara a una nueva solicitud antes el Centro de Conciliación una vez se devuelta el trámite, y que en virtud de artículo 534 del Código General del proceso, por competencia corresponda por reparto a su despacho.

PETICIÓN

Por todas las razones aquí expuestas y los argumentos anteriormente descritos, solicitó respetuosamente a su despacho revocar el auto con fecha 19 de octubre de 2022, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, y en su lugar se trámite la objeción planteada y sustentada en tiempo ante el Centro de Conciliación Equidad Jurídica.

En caso de no considerar revocar el auto en mención, me permito manifestar que interpongo recurso de apelación, en aplicación de los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas los documentos obrantes en el expediente y las que se adjunta con el presente escrito:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Comercial AV Villas S.A (4 folios).
2. Remisión escritos y soportes Maria Teresa Salcedo Bravo 1 (30 folios).
3. Remisión escritos y soportes Maria Teresa Salcedo Bravo 2 (28 Folios).
4. Remisión providencias requerimientos al Centro de Conciliación (5 folios).

NOTIFICACIONES

Me permito indicar nuestra dirección para notificaciones judiciales:

- Carrera 10 No. 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá.
- Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; ninolv@bancoavvillas.com.co;
- Teléfono: 2419600 Ext. 48360 – 48356
- Móvil: 3134543162

Del señor juez, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.
Representante legal Banco Comercial AV Villas S.A.

Leidy Viviana Niño Rubio

De:	Leidy Viviana Niño Rubio en nombre de NotificacionesJudiciales
Enviado el:	viernes, 12 de agosto de 2022 9:45 a. m.
Para:	cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC:	Leidy Viviana Niño Rubio
Asunto:	Memorial solicitud trámite de objeciones Insolvencia Rad. 2021-00346 - Maria Teresa Salcedo Bravo VS. Banco Comercial AV Villas S..A, y otros
Datos adjuntos:	Memorial trámite de objeciones insolvencia persona natural no comerciante.pdf; Certificado de Superfinanciera de Agosto de 2022.pdf; Soporte correo de envio y traslado a los acreedores.pdf; Soporte correo acuse de recibido Centro de Concilación.pdf; MEMORIAL TRASLADO OBJECIONES MARIA TERESA SALCEDO BRAVO.pdf; ANEXOS SUSTENTACION TRASLADO OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (C).pdf
Importancia:	Alta

SEÑORA:
JUEZ (55) CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: Tramite de objeciones en insolvencia Persona Natural no comerciante.
Demandante: Maria Teresa Salcedo Bravo
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.
Radicado: 11001400305520210034600
Asunto: Memorial solicitud trámite de objeciones

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderada judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; me permito solicitar a la señora Juez dar trámite a las objeciones planteadas en audiencia pues de esta actuación depende la continuidad del trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante.

Partiendo de lo anterior, se adjuntan los soportes requeridos por el Despacho al Centro de Conciliación Equidad Jurídica, en donde consta la trazabilidad de la remisión en tiempo y del acuse de recibido por parte de esta entidad.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.
Representante Legal Banco Comercial AV Villas S.A.

SEÑORA:
JUEZ (55) CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: Tramite de objeciones en insolvencia Persona Natural no comerciante.
Demandante: Maria Teresa Salcedo Bravo
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A.
Radicado: 11001400305520210034600
Asunto: Memorial solicitud trámite de objeciones

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.075.382 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; me permito solicitar a la señora Juez dar trámite a las objeciones planteadas en audiencia pues de esta actuación depende la continuidad del trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante.

Consecuente con ello, en representación de la entidad me permito aportar los documentos enviados al centro de conciliación Equidad Jurídica el día 09 de febrero de 2021, en donde consta la trazabilidad de la remisión al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com, con copia al apoderado de la solicitante y los demás acreedores asistentes: (dhgomezr@outlook.es ; solucionesjuridicas.sa@hotmail.com; cmvarela13@hotmail.com ; cmvarela13@hotmail.com ; hacienda@guateque-boyaca.gov.co : notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co ; notificaciones.juridico@itau.co; yovaniernestog@hotmail.com ; juliae1515@outlook.com).

El mencionado correo cuenta con acuse de recibido y traslado a los demás acreedores, por lo que me permito relacionar los documentos que se envían con el presente escrito:

1. Soporte correo de envió y traslado a los demás acreedores (1 folio).
2. Soporte correo acuse de recibido (1 folio)
3. Memorial traslado objeciones Maria Teresa Salcedo Bravo (8 folios).
4. Certificado de existencia y representación legal de Banco Comercial AV Villas S.A., en donde se acredita la calidad en la que actúo (4 folios).
5. Anexos sustentación traslado objeciones Banco Comercial AV Villas S.A. (37 folios).

NOTIFICACIONES

Me permito indicar nuestra dirección para notificaciones judiciales:

- Carrera 10 No. 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá.
- Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; ninolv@bancoavvillas.com.co;
- Teléfono: 2419600 Ext. 48360 – 48356
- Móvil: 3134543162

De la señora juez, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
C.C. 53075382 de Bogotá D.C.
Representante Legal Banco Comercial AV Villas S.A.

Leidy Viviana Niño Rubio

De:	EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado el:	martes, 9 de febrero de 2021 3:33 p. m.
Para:	solucionesjuridicas .sa; Leidy Viviana Niño Rubio; daniel gomez; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; NotificacionesJudiciales; notificaciones.juridico@itau.co; hacienda@guateque-boyaca.gov.co; yovaniernestoq@hotmail.com; juliae1515@outlook.com; cmvarela13@hotmail.com
Asunto:	Fwd: ESCRITO TRASLADO DE OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO
Datos adjuntos:	MEMORIAL TRASLADO OBJECIONES MARIA TERESA SALCEDO BRAVO.pdf; Certificado Banco AV Villas Super Financiera febrero de 2021.pdf; ANEXOS SUSTENTACION TRASLADO OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (C).pdf

*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

---------- Forwarded message ---------
De: **Leidy Viviana Niño Rubio** <ninolv@bancoavvillas.com.co>
Date: mar, 9 feb 2021 a las 15:31
Subject: ESCRITO TRASLADO DE OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO
To: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Cc: daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>, solucionesjuridicas .sa <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>, cmvarela13@hotmail.com <cmvarela13@hotmail.com>, hacienda@guateque-boyaca.gov.co <hacienda@guateque-boyaca.gov.co>

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

Buenas tardes Doctores:

Cordial saludo, conforme a las objeciones presentadas en audiencia realizada el día 03 de febrero de 2021, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Memorial traslado objeciones Maria Teresa Salcedo Bravo (8 folios).
2. Certificado de existencia y representación legal de Banco Comercial AV Villas S.A., en donde se acredita la calidad en la que actúo (4 folios).
3. Anexos sustentación traslado objeciones Banco Comercial AV Villas S.A. (37 folios).

Por limite de destinatarios este correo será copiado a: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co ; notificaciones.juridico@itau.co;

yovaniernestoq@hotmail.com ; juliae1515@outlook.com

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio

Abogada

ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos

Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros

Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

Leidy Viviana Niño Rubio

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 3:32 p. m.
Para: Leidy Viviana Niño Rubio
Asunto: Re: ESCRITO TRASLADO DE OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO

*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

Acuso recibido.

El mar, 9 feb 2021 a las 15:31, Leidy Viviana Niño Rubio (<ninolv@bancoavvillas.com.co>) escribió:

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

Buenas tardes Doctores:

Cordial saludo, conforme a las objeciones presentadas en audiencia realizada el día 03 de febrero de 2021, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Memorial traslado objeciones Maria Teresa Salcedo Bravo (8 folios).
2. Certificado de existencia y representación legal de Banco Comercial AV Villas S.A., en donde se acredita la calidad en la que actúo (4 folios).
3. Anexos sustentación traslado objeciones Banco Comercial AV Villas S.A. (37 folios).

Por limite de destinatarios este correo será copiado a: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co ; notificaciones.juridico@itau.co;

yovaniernestoq@hotmail.com ; juliae1515@outlook.com

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio

Abogada

ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos

Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros

Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

SEÑORES:
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
DR. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - OPERADOR EN INSOLVENCIA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E.S.D

REF: Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante
Convocante: Maria Teresa Salcedo Bravo C.C. 23.619.748
Acreedor: Banco Comercial AV Villas S.A. NIT. 860.035.827 - 5
Asunto: Sustentación Objeciones planteadas en audiencia referenciada

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.075.382, expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** encontrándome dentro del término legal establecido en la norma, me permito sustentar las objeciones planteadas en la audiencia , llevada a cabo el día 03 de febrero de 2021, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La señora Maria Teresa Salcedo Bravo, a través de su apoderado radicó solicitud para inicio de trámite de insolvencia, ante la Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Mediante decisión de fecha 21 de octubre de 2020, el Centro de Conciliación, acepto la solicitud, previa validación de los requisitos necesarios para el trámite de la negociación.

3. Consecuente con ello, se fijó fecha de audiencia para el día 24 de Noviembre de 2020 a las 11:30 a.m..; razón por la cual se notificó a cada uno de los acreedores relacionados por la convocante, recibiendo la notificación el Banco Comercial AV Villas S.A., el día 20 del mismo mes y año.

4. Llegado el día y la hora para efectuar la audiencia programada, el conciliador suspende el trámite por no existir el Quorum suficiente para realizarla; razón por la cual se fijó una nueva fecha para el día 10 de Diciembre de 2020 a las 8:30 a.m.; siendo está suspendida a solicitud del apoderado de la convocante y programándose una nueva fecha para el 13 de enero de 2021 a la misma hora; esta última audiencia también es suspendida nuevamente a solicitud del apoderado de la convocante, programándose el 03 de febrero de 2021.

5. En el tiempo trascurrido en que efectivamente, no se celebraron audiencias, a razón de la solicitud de suspensión de las mismas, la suscrita en representación del Banco Comercial AV Villas S.A., remitió al correo electrónico registrado del Centro de Conciliación la siguiente información y solicitudes:

5.1. Relación de acreencias del Banco Comercial AV Villas S.A., fecha 10 de diciembre de 2020 (4 folios se adjuntan).

5.2. Solicitud copia de los títulos de las obligaciones personas naturales (Yovani Ernesto Quintana Garzón: $400.000.000 -Pagaré, Alba Yaneth Bulla Salcedo: $200.000.000 – Pagaré- Yardany Hernandez Novoa: $140.000.000 - Pagaré) – (2 folios se adjuntan)

5.3. La anterior solicitud fue reiterada, mediante correo remitido el día 19 de enero de 2021 (3 folios se adjuntan)

6. Continuando con el trámite, reuniéndose el quorum suficiente de acreedores para el desarrollo de la audiencia fijada el 03 de febrero de 2021, y actuando en mi calidad de apoderada del Banco Comercial AV Villas S.A., nuevamente solicite al conciliador que conforme al artículo 539 No. 3 del Código General del Proceso, se deben aportar los documentos en donde consten las obligaciones o acreencias y que a pesar de trascribirse en la solicitud presentada por la convocante el mencionado artículo, así como realizar la petición por correo electrónico al centro de conciliación, no fueron aportados ni por la convocante ni por los acreedores mencionados; petición a la que el conciliador informó que él no puede exigir estos documentos, ya que la norma no lo establece y se parte del principio de la buena fe.

7. Como consecuencia de lo anterior, se corrió traslado de mi solicitud en primer lugar al apoderado de la señora Maria Teresa Salcedo Bravo, quien apoyo lo manifestado por el conciliador y en segundo lugar se corrió traslado a los apoderados de los acreedores relacionados en el 5, quienes no se pronunciaron y guardaron silencio, información que puede corroborarse a través de las grabaciones de las audiencias, que debe realizar el Centro de conciliación designado.

8. Por consiguiente, encontrándome dentro del término legal vigente, presente mi objeción respecto a las acreencias reportadas por las personas naturales Yovani Ernesto Quintana Garzón, Alba Yaneth Bulla Salcedo y Yardany Hernandez, de conformidad con los artículos 550, 551 y 552 del Código General del Proceso.

9. Finalmente, me permito indicar que a la fecha de sustentación de las objeciones planteadas ante el Centro de Conciliación, solo se encuentran acreditas dentro del trámite de Insolvencia las acreencias reportadas por la Secretaria de Hacienda de Guateque, Banco Comercial AV Villas S.A., Banco Itaú, Luisa Torres, Jesús Abenicio Romero Ramos y Julia Esperanza Zamora Avila.

ARGUMENTOS PARA SUSTENTAR LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., EN EL TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO BRAVO

A continuación, en mi calidad de apoderada del Banco AV Villas S.A., procedo a sustentar el traslado de las objeciones planteadas, las cuales afectan el trámite de negociación de deudas, de la siguiente forma:

El artículo 537 del Código General del Proceso, consagra las facultades y atribuciones del Conciliador dentro de las cuales se trascriben las siguientes: *"4. Verificar los supuestos de insolvencia y el suministro de toda la información que aporte el deudor.*
5. Solicitar la información que considere necesaria para la adecuada orientación del procedimiento de negociación de deudas".

Frente a los numerales mencionados y con el fin de velar por el adecuado trámite del procedimiento de negociación de deudas, las peticiones presentadas ante el conciliador eran procedentes, conforme a las facultades atribuidas al conciliador y teniendo encuenta que en la solicitud se trascriben todos los requisitos necesarios para que sea admitido el trámite, sin anexar los documentos que acrediten los requisitos.

A su vez, el 539 del Código General del Proceso, establece los requisitos para acogerse al procedimiento de insolvencia, estando en cesación de pagos y cumpliendo además con los siguientes requisitos:

1. *Artículo 539* parágrafo No. 1 del Código General del Proceso, consagra que: *"La información de la solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo,* ***se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento*** *y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago" (subrayado y negrillas por fuera del texto original).*

2. *Artículo 539 No. 2: La propuesta para la negociación debe ser clara, expresa y exigible.*

3. *Artículo 539 No. 3: "La solicitud de trámite de negociación de deudas podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial y a ella se anexarán los siguientes documentos: Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés,* ***documentos en que consten****, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo" (Subrayado y negrilla por fuera del texto).*

4. *Artículo 539 No. 4: El mencionado artículo* consagra como requisito lo siguiente: "*Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los* ***gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuales son objeto de patrimonio de familia inembargable****". (subrayado y negrillas por fuera del texto original).*

Partiendo de lo anterior, a partir de las normas citadas, la deudora está obligada a no faltar a la verdad de su situación personal, patrimonial, económica y financiera, toda vez que si omite actuar con lealtad induce al Centro de Conciliación que conoce del trámite a errores en la ejecución de este y a configurarse un posible fraude procesal.

Consecuente con ello, a pesar de que la señora María Teresa Salcedo Bravo, en su solicitud para iniciar el trámite manifestó que informaba de su situación bajo la gravedad de juramento, en el desarrollo de las audiencias se ha logrado demostrar que lo declarado NO corresponde a la realidad de las cosas, razones que a continuación informo a su despacho:

1. **Relación detallada de los bienes de la deudora:** Si se revisa con detalle el artículo 539 No. 4 del Código General del Proceso, así como el anexo No. 4 de la Solicitud inicial radicada por la deudora ante el Centro de Conciliación se omitió relacionar los siguientes bienes inmuebles, que son propiedad de la deudora insolvente, los cuales relaciono a continuación y se adjuntan copias de los certificados de Tradición y libertad:

FOLIO DE MATRICULA // PLACAS	**OFICINA REGISTRO**	**UBICACIÓN // CARACTERISTICAS**	**PROPIETARIO – TITULAR DE DOMINIO**
079-9787	Guateque	Predio Rural	Maria Teresa Salcedo Bravo – 100%
50N-20242766	Registro Norte	Carrera 33 Bis No. 181ª – 29	Maria Teresa Salcedo Bravo – 100%, con hipoteca a Titularizadora Colombiana S.A.
079-9785	Guateque	Predio Rural	Maria Teresa Salcedo Bravo – 50%
RLM610	Bogotá	Camioneta, modelo 2012, Nissan D22/NP300, color Plata	Maria Teresa Salcedo Bravo – 100%, con prenda a favor de Banco Finandina.

Consecuente con ello, los certificados de libertad y tradición que se aportan tienen fecha de expedición del 26 de Noviembre de 2020 y 02 de diciembre de 2020, posteriores a la solicitud de trámite de insolvencia y que conforme al auto de admisión del proceso de insolvencia por parte del conciliador designado, no reportados por la señora Maria Teresa Salcedo Bravo; dos de ellos están garantizados con hipoteca y prenda a favor de acreedores que no fueron relacionados por la covocante; razón por la cual al hacer parte del patrimonio deben informarse desde la presentación de la solicitud.

2. **Relación de los acreedores del insolvente:** Respecto a este punto, es importante mencionar que la señora Maria Teresa Salcedo Bravo, desde que presento la solicitud ante el Centro de Conciliación, informó bajo la gravedad de juramento que la misma se radicó cumpliendo cada uno de los requisitos del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del artículo 539 del Código General de Proceso, y específicamente el Numeral 3 que consagra: *"La solicitud de trámite de negociación de deudas podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial y a ella se anexarán los siguientes documentos: Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés,* ***documentos en que consten****, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo" (Subrayado y negrilla por fuera del texto).*
Partiendo, de lo anterior, en el expediente no se observa que se hayan aportado documentos en donde consten cada una de las obligaciones adquiridas por la convocante y algunas de ellas fueron objetadas en audiencia, las cuales corresponden a tres acreencias suscritas con personas naturales y una de ellas corresponde la hija de la solicitante.

Las mencionadas obligaciones son las siguientes:

ACREEDOR	GRADO	DOCUMENTO	VALOR CAPITAL RELACIONADO	PORCENTAJE DE VOTO
Yovani Ernesto Quintana Garzón	Quinto, Préstamo personal	Pagaré (No se aporta)	$400.000.000,00	28,84%
Alba Yaneth Bulla Salcedo	Quinto, Préstamo personal	Pagaré (No se aporta)	$200.000.000,00	14,42%
Yardany Hernández Novoa:	Quinto, Préstamo personal	Pagaré (No se aporta)	$140.000.000,00	10,09%
		Totales	**$750.000.000,00**	**53,35%**

Las acreencias relacionadas, son sumas demasiado elevadas y corresponden a tres personas naturales, de las cuales se desconoce en que fue distribuido el dinero total de estas. Adicional a ello, si se suman los porcentajes de participación de las obligaciones, corresponden a más de la mitad del monto total por capital adeudado, de las cuales se desconoce si presentan mora en el pago por más de 90 días y conllevarían a imponer un acuerdo de pago, razón por la que se solicitó el soporte de las mismas, pues al ser sumas tan elevadas debieron ser declaradas ante las entidades tributarias conforme a la normatividad que regula las mismas.

Tal y como se indicó en los hechos de la presente solicitud, debo manifestar que a pesar de realizarse el requerimiento para que la convocante o los acreedores aportaran las pruebas que permitieran evidenciar la existencia y cuantía de las mismas, no fue soportado en el proceso de insolvencia, razón por la cual se genera incertidumbre de la existencia de las mismas frente a los demás acreedores que aportamos los documentos en donde constan nuestras obligaciones; toda vez que para las relacionadas no se puede determinar el origen de los créditos y el destino del dinero representado en estas.

Si bien es cierto el artículo 552 del Código General del Proceso, señala que la parte objetante debe presentar las pruebas que pretenda hacer valer, no es menor cierto que ante el silencio de los apoderados de la parte convocante y de los acreedores relacionados con anterioridad, se entendería que de las mismas no existe plena prueba y que por el contrario los demás acreedores nos encontramos imposibilitados a demostrarla veracidad de estas tres acreencias que suman por concepto de capital el valor de $750.000.000,00. A su vez, el artículo 177 del Código de Procedimiento Civi , consagra el principio de *"quien alegue el derecho debe probarlo"*, sin embargo a partir del artículo 167 del Código General de Proceso y la jurisprudencia vigente, establecen la carga dinámica de la prueba, según la cual le corresponde probar a quien está en mejor disposición para hacerlo, ya que tiene en su poder la prueba requerida. Conforme al tema mencionado me permito citar fallo de acción de tutela, del Juzgado 23 Civil del de Circuito de Bogotá D.C., accionante: Daniel Vicente Rojas – Accionado: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2018-00131: *"La buena Fe objetiva tiene como valor normativo, no solo figurar entre los preceptos legales del ordenamiento, sino autorizar al Juez para determinar los efectos jurídicos del contrato en discusión, ampliando, precisando o restringiendo el tenor del acto jurídico según las circunstancias"…"Durante el desarrollo del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, el ejercicio de la actividad probatoria se derivan de los supuestos que el artículo 167 C.G.P., que de forma categórica, le indican al Juez 53 Civil Municipal cuando alguna de las partes o interviniendo está en mejores condiciones de*

acreditar la existencia de determinadas acreencias, de tal forma que puede exigir a los acreedores de quienes se predica la objeción, aportar la prueba de la existencia".

Para el presente caso, es la deudora o los acreedores, quienes partiendo de la objeción planteada debe demostrar que las sumas de $400.000.000, $200.000.000 y $140.000.000, son adeudadas por la señora Maria Teresa Salcedo Bravo a favor de Yovani Ernesto Quintana Garzón, Alba Yaneth Bulla Salcedo y Yardany Hernandez Novoa, respectivamente, y que efectivamente fueron desembolsadas por los acreedores citados e ingresaron al patrimonio de la convocante.

Finalmente, frente a las mismas, es importante mencionar que la acreencia por valor de capital de $200.000.000, a favor de la señora Alba Yaneth Bulla Salcedo, corresponde a la hija de la convocante, lo cual se puede demostrar con la copia de solicitud de vinculación y entrevista personal realizada por la entidad que represento y de la que se adjunta una copia en los anexos de la presente solicitud.

3. Propuesta de Pago: El Artículo 539 No. 2, consagra lo siguiente: *"La propuesta para la negociación debe ser clara, expresa y exigible".* En la solicitud inicial presentada por la señora Maria Teresa Salcedo Bravo anexo No. 2 (hojas 8 a la 12) se encuentra relacionada esta, sin embargo es contradictoria y no es clara, de conformidad a los siguientes argumentos:

3.1. En la propuesta de pago, la convocante informa que realizara el pago del capital de las acreencias relacionadas conforme al orden prelación legal en un tiempo de 132 cuotas mensuales, a partir de la finalización del periodo de gracia que se determine conforme a la firma del acuerdo de pago, de la siguiente forma:

- Acreedor de primera Clase: En 12 cuotas mensuales por valor de $350.000.
- Acreedores de quinta clase: En 120 cuotas mensuales aproximadas de $12.061.600

3.2. En el anexo No. 6, se indica que su salario deriva de su trabajo como docente y pensionada devengando la suma de $7.000.000 y que luego de descontar sus gastos personales le queda un disponible de $3.800.000.

3.3. Que conforme a lo indicado, lo ofrecido para los acreedores de quinta clase para pago mensual, es superior a lo que devenga mensualmente y sin descontar sus gastos personales.

Partiendo de lo anterior, como se puede observar la deuda total por concepto de capital neto equivale a la suma de $1.386.769.401,00 y que teniendo encuenta su capacidad de pago real la cuota a ofrecer sería la suma de $3.800.000, para pago en 365 meses, es decir, 30 años aproximadamente; por lo que la propuesta de pago no es exigible en el tiempo y no se podrá dar cumplimiento a la misma.

Como se puede observar en el trámite adelantando se han presentado una seria de irregulares, que pueden configurarse como actos sospechosos, por parte del insolvente y previo al inicio del trámite de insolvencia, contradiciendo de esta forma el principio de buena fe, del que se parte para iniciar y tramitar el Proceso de Negociación de deudas para la persona natural no comerciante.

Finalmente, es necesario recordar que la intención del legislador al crear y regular este tipo de procedimientos, es buscar proteger los derechos del deudor partiendo de la buena fe del mismo al realizar la solicitud del trámite.

COMPETENCIA DE LA CONTROVERSIA U OBJECIÓN

Señor juez, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código General, la competencia para resolver la presente controversia u objeción corresponde al Juez Civil Municipal del domicilio de deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas.

PETICIONES

Que por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente lo siguiente:

- Frente al conciliador designado en el proceso de insolvencia:

PRIMERA: Conceder el traslado de esta objeción a la deudora y los demás acreedores para que se pronuncien sobre la misma.

SEGUNDA: Una vez agotado el término de Ley, se remita por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

- Respecto al señor Juez Civil Municipal que sea designado para resolver las controversias u objeciones planteadas en la audiencia de insolvencia; se solicita respetuosamente lo siguiente:

PRIMERA: Que se declare probabas las objeciones presentadas frente a las acreencias de , Yovani Ernesto Quintana Garzón, Alba Yaneth Bulla Salcedo y Yardany Hernandez Novoa, ante la falta de documentos que acrediten la existencia y cuantía de las mismas.

SEGUNDO: Que se orden la exclusión del trámite de negociación de deudas para la persona natural no comerciante Maria Teresa Salcedo Bravo, de lo acreedores relacionados de la siguiente forma:

Yovani Ernesto Quintana Garzón: $400.000.000
Alba Yaneth Bulla Salcedo: $200.000.000
Yardany Hernandez Novoa: $140.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los establecidos en el Código General del Proceso referentes al proceso de insolvencia para la persona natural no comerciante y las demás normas concordantes.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas los documentos obrantes en el expediente del trámite de negociación de deudas, las grabaciones de las audiencias efectuadas por el Centro de Conciliación y las que se aporta en escrito anexo a la presente solicitud y que procedo a relacionar:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Comercial AV Villas S.A (4 folios).
2. Relación de acreencias del Banco Comercial AV Villas S.A., con fecha de remisión10 de diciembre de 2020 (4 folios).
3. Solicitud por correo electrónico al Centro de Conciliación y a los acreedores relacionados, copia de los títulos valores que garantizan las obligaciones a favor de las personas naturales Yovani Ernesto Quintana Garzón: $400.000.000, Alba Yaneth Bulla Salcedo: $200.000.000 y Yardany Hernandez Novoa: $140.000.000 (2 folios).
4. Reiteración de la solicitud indicada en el numeral 2, correo electrónico remitido el 19 de enero de 2021 (3 folios).
5. Copia certificado de libertad y tradición folio de matrícula No. 079-9787, de la oficina de Instrumentos Públicos de Guateque (4 folios).
6. Copia certificado de libertad y tradición folio de matrícula No. 50N-20242766,de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Registro Norte (6 folios).
7. Copia certificado de libertad y tradición folio de matrícula No. 079-13030, de la oficina de Instrumentos Públicos de Guateque (4 folios).
8. Copia certificado de libertad y tradición folio de matrícula No. 079-9785 de la oficina de Instrumentos Públicos de Guateque (4 folios).
9. Copia del certificado de tradición del vehiculo automotor Camioneta, modelo 2012, con placas RLM610 de Bogotá D.C (3 folios).
10. Copia de la solicitud de vinculación y entrevista personal realizada por el Banco Comercial AV Villas S.A., a la señora Maria Teresa Salcedo Bravo (2 folios).

NOTIFICACIONES

Me permito indicar la dirección de notificaciones judiciales de la siguiente forma:

- Carrera 10 No. 27-27 Piso 11 Edificio Bachue en la ciudad de Bogotá D.C.
- E-MAIL:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co ; ninolv@bancoavvillas.com.co
- Teléfonos: 2419600 Ext. 48356 // 3134543162

De ustedes, respetuosamente,

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO
CC 53.075.382 de Bogotá D.C.
Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8686056758698911

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 08:03:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A..., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

DOCUMENTO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 46 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Angel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Velez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Supiente del Presidente
Jorge Raúl Garcia Ramirez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Supiente del Presidente
Maria Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Juridico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8686056758698911

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 08:03:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariuz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Alvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32685436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Alvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucia Castellanos Beltran Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
German Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8686056758698911

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 08:03:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Laura Del Pilar Gómez Peña Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1075656735	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Leidy Viviana Niño Rubio

De:	Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el:	jueves, 10 de diciembre de 2020 8:13 a. m.
Para:	EQUIDAD JURIDICA
Asunto:	MARIA TERESA SALCEDO BRAVO C.C. 23.619.748 RELACION ACRREENCIAS BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A.
Datos adjuntos:	RELACIÓN ACREENCIAS MARIA TERESA SALCEDO BRAVO.pdf
Importancia:	Alta

Buenos días Doctores:

Cordial saludo, por medio de la presente remito memorial con la relación de acreencias del Banco Comercial AV Villas S.A. y las correspondientes certificaciones de deuda.

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
nmolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel. (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

Doctor:
Elkin Jose López Zuleta
Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica

TRÁMITE LEY DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO BRAVO C.C. No. 23.619.748
ASUNTO: RELACION DE ACREENCIAS

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal paras asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A., me permito manifestar a su Despacho que procedo a relacionar las acreencias a favor de la entidad que represento de la siguiente forma:

Créditos de quinta clase

Tipo De Producto	No. de producto	Valor Capital	Valor Intereses corrientes
Crédito de consumo	2702 068	$64.650.256,00	$319.993,00
Crédito de consumo	2702 097	$96.719.145,00	$253.441,00

Que partiendo de lo consagrado en el articulo 550 No. 1 del Código General de Proceso, al señor conciliador solicito respetuosamente que las acreencias sean graduadas y calificadas, conforme a lo mencionado en el numeral anterior, para lo cual se adjuntan los soportes correspondientes.

Me permito indicar nuestra dirección para notificaciones judiciales:

- Carrera 10 No. 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá.
- Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; ninolv@bancoavvillas.com.co
- Teléfono: 3134543162 // 2419600 Ext. 48356

Atentamente,

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO
C.C. No. 53.075.382 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 190.842 del C.S. de la J.

Banco AV Villas GRUPO AVAL

NIT. 860.035.827-5

Certificación.

Certificamos que el (la) Señor(a) **SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DEJ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 23619748, **es titular de la obligación Libranzas número 2702097 del Banco AV Villas**, quien tiene una participación del **100% del Seguro. La obligación presenta para el día 20 de Octubre de** 2020, el siguiente estado:

Monto Inicial del Préstamo	$103.061,199.00
Fecha de Desembolso	2019/11/14
Altura de Mora del crédito	0 cuotas al 2020/10/20

	UVR	Pesos
Capital Total	0	$96,719,145.00
Intereses Corrientes	0	$253,441.00
Intereses Mora	0	$.00
Cuenta por Cobrar	0	$.00
Seguro de Vida	0	$.00
Seguros de Incendio y Terremoto	0	$.00
Seguro FNG	0	$.00
Otros Seguros	0	$.00
Gastos Legales	0	$.00
Honorarios	0	$.00
Sanciones	0	$.00
Excedentes	0	($295,751.00)

Saldo Total de Deuda - Pesos **$96.676.836.00**

La presente certificación se expide el 27 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Firma Autorizada.
Gerencia Nacional de cartera.

Banco AV Villas AVAL

NIT. 860.035.827-5

Certificación.

Certificamos que él (la) Señor(a) SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DEJ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 23619748, es titular de la obligación Libranzas número 2702068 del Banco AV Villas, quien tiene una participación del 100% del Seguro. La obligación presenta para el día 20 de Octubre de 2020, el siguiente estado:

Monto Inicial del Préstamo	$68.787.088.00
Fecha de Desembolso	2019/11/14
Altura de Mora del crédito	0 cuotas al 2020/10/20

	UVR	Pesos
Capital Total	0	$64.650.256.00
Intereses Corrientes	0	$319.993.00
Intereses Mora	0	$.00
Cuenta por Cobrar	0	$.00
Seguro de Vida	0	$.00
Seguros de Incendio y Terremoto	0	$.00
Seguro FNG	0	$.00
Otros Seguros	0	$.00
Gastos Legales	0	$.00
Honorarios	0	$.00
Sanciones	0	$.00
Excedentes	0	($470.593.00)

Saldo Total de Deuda - Pesos **$64.499.657.00**

La presente certificación se expide el 27 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Firma Autorizada.
Gerencia Nacional de cartera.

Leidy Viviana Niño Rubio

De: Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:43 a. m.
Para: hacienda@guateque-boyaca.gov.co; yovaniemestoq@hotmail.com; juliae1515@outlook.com; cmvarela13@hotmail.com
CC: EQUIDAD JURIDICA
Asunto: RV: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO

Importancia: Alta

De: Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:41 a. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>; solucionesjuridicas .sa <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
CC: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificaciones.juridico@itau.co; daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>
Asunto: RE: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO
Importancia: Alta

Buenos dias Doctores:

Cordial saludo, gracias por la información agradezco de su colaboración remiendo copia del acta de la audiencia realizada el día 24 de Noviembre de 2020.

De igual manera, remitir copia de los títulos valores en donde constan las obligaciones de las personas naturales a excepción de la que se relaciono a favor de Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez, la cual ya fue puesta en conocimiento de los acreedores. Solicitud realizada en audiencia pasada.

Quedo atenta a sus comentarios,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:28 a. m.

Para: solucionesjuridicas .sa <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>; Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>; daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; NotificacionesJudiciales <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co; hacienda@guateque-boyaca.gov.co; yovanernestoq@hotmail.com; juliae1515@outlook.com; cmvarela13@hotmail.com
Asunto: Fwd: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO

*** CORREO EXTERNO PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte deudora, el Centro de Conciliación procede a suspender la diligencia de la señora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO, programada para el día 10 de diciembre y en su lugar dispone como fecha para su celebración el día 19 de enero de 2021 en horario de 08:30 a.m.

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 638-654-6411

--------- Forwarded message ---------
De: **MANUEL PEREZ** <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Date: mié, 9 dic 2020 a las 18:02
Subject: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO
To: EQUIDAD JURIDICA <ceequidadjuridica@gmail.com>, MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

Atentamente,

MANUEL ANTONIO OEREZ MALDONADO
Abogado

Leidy Viviana Niño Rubio

De: Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el: martes, 19 de enero de 2021 8:16 a. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA; solucionesjuridicas .sa
CC: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; daniel gomez; yovaniernestoq@hotmail.com
Asunto: RE: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO

Importancia: Alta

Buenos dias Doctores:

Cordial saludo, teniendo encuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el dia de hoy 19 de enero de 2021 a las 8:30 a.m., y conforme a correo que antecede agradezco remitir la siguiente información:

1. Copia del acta audiencia realizada el dia 24 de Noviembre de 2020.
2. Copia de los titulos valores que sustentan las obligaciones de las siguientes personas:

- Yovani Ernesto Quintana Garzón: $400.000.000 (Pagaré)
- Alba Yaneth Bulla Salcedo: $200.000.000 (Pagaré)
- Yardany Hernandez Novoa: $140.000.000 (Pagaré)

Las demás obligaciones de personas naturales ya se encuentran soportadas en el expediente.

Quedo atenta a sus comentarios,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
rinolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

De: Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:41 a. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>; solucionesjuridicas .sa <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

CC: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificaciones.juridico@itau.co; daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>
Asunto: RE: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO
Importancia: Alta

Buenos dias Doctores:

Cordial saludo, gracias por la información agradezco de su colaboración remiendo copia del acta de la audiencia realizada el dia 24 de Noviembre de 2020.

De igual manera, remitir copia de los titulos valores en donde constan las obligaciones de las personas naturales a excepción de la que se relaciono a favor de Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez, la cual ya fue puesta en conocimiento de los acreedores. Solicitud realizada en audiencia pasada.

Quedo atenta a sus comentarios,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 8:28 a. m.
Para: solucionesjuridicas .sa <soluciones.juridicas.sa@hotmail.com>; Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>; daniel gomez <dhgomezr@outlook.es>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; NotificacionesJudiciales <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co; hacienda@guateque-boyaca.gov.co; yovanierneslog@hotmail.com; juliae1515@outlook.com; cmvarela13@hotmail.com
Asunto: Fwd: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO

*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte deudora, el Centro de Conciliación procede a suspender la diligencia de la señora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO, programada para el dia 10 de diciembre y en su lugar dispone como fecha para su celebración el dia 19 de enero de 2021 en horario de 08:30 a.m.

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual **ZOOM** en el enlace **ENLACE:** [illegible] **ID PERSONAL:** 638-654-6411

--- Forwarded message ---
De: **MANUEL PEREZ** <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Date: mié, 9 dic 2020 a las 18:02
Subject: Solicitud de aplazamiento de audiencia de la deudora MARÍA TERESA SALCEDO BRAVO
To: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

Atentamente,

MANUEL ANTONIO OEREZ MALDONADO
Abogado

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

Leidy Viviana Niño Rubio

De:	Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el:	lunes, 27 de septiembre de 2021 11:59 a. m.
Para:	EQUIDAD JURIDICA
CC:	daniel gomez; solucionesjuridicas .sa; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificaciones.juridico@itau.co
Asunto:	RE: ESCRITO TRASLADO DE OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO
Datos adjuntos:	2021-346 AUTO DE TRAMITE 2021-346.pdf
Importancia:	Alta

Buenos días Doctores:

Cordial saludo, mediante auto de fecha con fecha 22 de septiembre de 2021, notificado por estado el 23 del mismo mes y año, esta requiriendo al Centro de Conciliación para que se aporten los archivos en PDF remitidos por la entidad que represento, así como la constancia de recibido dentro del término de ley. Para el caso del escrito presentado por el apoderado de la señora Maria Teresa Salcedo, también requiere lo mismo.

Los documentos deben ser aportados en forma cronológica con las respectivas constancias de haberse presentado en tiempo. Adjunto auto.

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analitica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 3:32 p. m.
Para: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>
Asunto: Re: ESCRITO TRASLADO DE OBJECIONES BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA SEÑORA MARIA TERESA SALCEDO

*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

Acuso recibido.

El mar, 9 feb 2021 a las 15:31, Leidy Viviana Niño Rubio (<ninolv@bancoavvillas.com.co>) escribió:

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

Buenas tardes Doctores:

Cordial saludo, conforme a las objeciones presentadas en audiencia realizada el día 03 de febrero de 2021, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Memorial traslado objeciones Maria Teresa Salcedo Bravo (8 folios).
2. Certificado de existencia y representación legal de Banco Comercial AV Villas S.A., en donde se acredita la calidad en la que actúo (4 folios).
3. Anexos sustentación traslado objeciones Banco Comercial AV Villas S.A. (37 folios).

Por limite de destinatarios este correo será copiado a: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co ; notificaciones.juridico@itau.co;

yovaniernestoq@hotmail.com ; juliae1515@outlook.com

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio

Abogada

ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos

Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros

Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-**2021-00346**-00

Clase de Proceso: *Objeción a la negociación de deudas.*
Solicitante: *María Teresa Salcedo Bravo.*
Objetante: *Banco Comercial Av Villas.*

Encontrándose la documental remitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA** al despacho para resolver lo correspondiente, se halla en primera medida que son varios los anexos remitidos en archivo PDF, pero no se encuentran los anexos aportados por el objetante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, así como tampoco la constancia de recibido en término del escrito de objeción allegado por tal entidad, aunado no se avista tal constancia, para el escrito en el que la deudora se pronuncio respecto de las objeciones planteadas.

En vista de lo anterior, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone que, por secretaría, se **OFICIE** al conciliador **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA**, para que remita en primera medida, toda la documental del proceso de negociación de la señora **MARIA TERESA SALCEDO BRAVO** de forma completa y ordenada de forma cronológica; y luego aporte informe o constancia de cumplimiento del término otorgado en el artículo 552 del C.G.P., a la objetante y su respectivo pronunciamiento por parte de la deudora solicitante.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Leidy Viviana Niño Rubio

De:	Leidy Viviana Niño Rubio
Enviado el:	sábado, 26 de febrero de 2022 5:25 p. m.
Para:	EQUIDAD JURIDICA; Elkin Jose Lopez Zuelta
CC:	Libardo Madrigal; solucionesjuridicas .sa; hacienda@guateque-boyaca.gov.co
Asunto:	URGENTE NUEVO REQUERIMIENTO JUZGADO 55 CM - TRAMITE DE OBJECIONES SALCEDO BRAVO MARIA TERESA C.C. 23.619.748 // RAD. 2021-00346
Datos adjuntos:	2021-346 25-02-2022 AUTO REQUIERE CENTRO DE CONCILIACION - OFICIOS.pdf
Importancia:	Alta

Señores
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
Dr. Elkin José Lopez

Cordial saludo, mediante auto de fecha con fecha 22 de febrero de 2022, notificado por estado el 25 del mismo mes y año, está requiriendo nuevamente al señor Conciliador para que: *"Remita la totalidad de la documental obrante dentro del proceso que allí se adelanta de manera ordenada y de forma cronológica; pues, de la revisión del documento enviado por esa entidad el 08 de octubre de 2021, se observó que no se dio estricto cumplimiento a lo solicitado en auto calendado 22 de septiembre de 2021; por tanto se requiere al citado agente para que el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazar de plano la objeción de plano presentada y proceder a devolver las diligencias presentada por esa entidad...".*

Consecuente con ello, dar cumplimiento a la orden, pues es cierto que la objeción fue planteada por parte del Banco Comercial AV Villas S.A., la cual debe ser decidida por un juez, también es cierto que toda la demora en el trámite se ha generado por el incumplimiento de manera completa a los requerimientos del juzgado. Adjunto auto.

Quedo atenta a sus comentarios,

Leidy Viviana Niño Rubio
Abogada
ninolv@bancoavvillas.com.co

Gerencia Gestión y Normalización de Activos
Vicepresidencia Analitica y Riesgos Financieros
Tel: (57 1) 2419600 Ext 48356
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00346 00

Clase de Proceso: *Objeción a la negociación de deudas.*
Solicitante: *María Teresa Salcedo Bravo.*
Demandado(a): *Banco Comercial AV Villas.*

Como quiera que mediante oficio No. 3200 de 30 de septiembre de 2021, se dispuso oficiar al conciliador **Elkin José López Zuleta** del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, a fin de que para continuar con el trámite de la objeción presentada dentro de la insolvencia que allí se tramita, se dispusiera la remisión de la totalidad de la documental obrante dentro del proceso que allí se adelanta de manera ordenada y de forma cronológica; pues, de la revisión del documento enviado por esa entidad el 8 de octubre de 2021, se observó que no se dio estricto cumplimiento a lo solicitado en auto calendado 22 de septiembre de 2021; por tanto, se requiere al citado agente para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazar de plano la objeción presentada y proceder a devolver las diligencias presentadas por esa entidad. Secretaría proceda de conformidad; adjúntese copia del auto de 22 de septiembre de 2021 (num. 12 Exp.D.). **OFICIOS. -**

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58f559e167aa3f9cf065ea53f34b1e7ef33b99df62e708b395b1a2b454abc3a**
Documento generado en 21/02/2022 08:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126291436615300 **Nro Matrícula: 079-9787**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 079 - GUATEQUE DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SUTATENZA VEREDA: GAQUE
FECHA APERTURA: 06-07-1983 RADICACIÓN: 83/836 CON: ESCRITURA DE: 20-04-1983
CODIGO CATASTRAL: **157780001000000040036000000000**COD CATASTRAL ANT: 15778000100040036000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

Lote 100% Embargo P. Notural

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI:POR EL PIE DESDE UN MOJON QUE ESTA SITUADO EN UN ALTERON A LA ORILLA DE LA QUEBRADA SE SUTATENZA, SIGUE POR ESTE HASTA DAR FRENTE A OTRO MOJON QUE ESTA AL PIE DE UN CAJETERO LINDA HOY CON LA QUEBRADA; POR UN COSTADO DEL ANTERIOR MOJON SUGE EN RECTA A OTRO QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE FIQUE, LINDA CON TIERRAS DE MOISES SIERRA, HOY CON EL PREDIO EL PEDREGAL, ADJUDICADA AL ADJUDICATARIO BENJAMIN SALCEDO GARNICA; POR LA CABECERA DEL ANTERIOR MOJON SIGUE EN RECTA A OTRO QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE FIQUE, LINDA CON TIERRAS DE DIOSELINO GARNICA, HOY DE CON EL PREDIO SAN IGNACIO ADJUDICADO AL INTERESADO JOSE DEL CARMEN CIFUENTES; POR EL ULTIMO COSTADO DEL ANTERIOR MOJON BAJA EN RECTA AL PRIMERO DEL PIE Y ENCIERRA, LINDA CON TIERRAS DE EUDORA O AURORA RAMIREZ. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T2/54-02.

COMPLEMENTACION:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "BUENAVISTA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1954 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 418 del 04-10-1954 NOTARIA 1 de GUATEQUE VALOR ACTO: $1,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALINAS APARICIO
A: CIFUENTES VARGAS JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 836
Doc: SENTENCIA SN del 20-04-1983 JDO.CVL.CTO. de GUATEQUE VALOR ACTO: $2,400
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARNICA DE CIFUENTES DIOSELINA
A: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-07-1987 Radicación: 1060
Doc: ESCRITURA 359 del 06-07-1987 NOTARIA de GUATEQUE VALOR ACTO: $10,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126291436615300 **Nro Matrícula: 079-9787**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-1987 Radicación: 1060

Doc: ESCRITURA 359 del 06-07-1987 NOTARIA de GUATEQUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO LIM.DOMININO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS

A: SALCEDO GARNICA BENJAMIN x

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-1988 Radicación: 311

Doc: ESCRITURA 29 del 25-01-1988 NOTARIA de GUATEQUE VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: : 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIM.DOMININO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS

A: SALCEDO DE SALCEDO MARIA ROSAURA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 1486

Doc: ESCRITURA 453 del 27-09-1990 NOTARIA de GUATEQUE VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD LIM.DOMININO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DE SALCEDO MARIA ROSAURA

A: SALCEDO GARNICA BENJAMIN x

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2006 Radicación: 2006-1656

Doc: ESCRITURA 621 del 28-11-2006 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESERVA DE USUFRUCTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2006 Radicación: 2006-1656

Doc: ESCRITURA 621 del 28-11-2006 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MORALES MARIA ROSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126291436615300 **Nro Matricula: 079-9787**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

A: SALCEDO BRAVO VICTOR JULIO **CC# 4268980** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-1221

Doc: ESCRITURA 457 del 29-08-2008 **NOTARIA UNICA de GUATEQUE** VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO VICTOR JULIO CC# 4268980

A: CEPEDA BUENO OSCAR RAUL **CC# 74363106** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-1847

Doc: ESCRITURA 655 del 13-12-2013 **NOTARIA UNICA de GUATEQUE** VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESCILIACION: 0151 RESCILIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA BUENO OSCAR RAUL CC# 74363106

A: SALCEDO BRAVO VICTOR JULIO **CC# 4268980** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-1204

Doc: ESCRITURA 367 del 18-07-2016 **NOTARIA UNICA de GUATEQUE** VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 PERMUTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO VICTOR JULIO CC# 4268980

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-02-2019 Radicación: 2019-244

Doc: OFICIO OFCVIL48 del 13-02-2019 **JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL de GUATEQUE**

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ; 2019-00006-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO RAMOS JESUS ABENICIO CC# 19441223

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-11 Fecha: 17-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126291436615300 **Nro Matrícula: 079-9787**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-6 Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-7602 **FECHA: 26-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

In sol 23 nov

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126355936615301 **Nro Matrícula: 50N-20242766**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Casa 100% Hipoteca Av Villa Embargo Titularizadora Colombiana SA

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 16-11-1995 RADICACIÓN: 1995-75768 CON: ESCRITURA DE: 16-11-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0116TRBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION**

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 10842 de fecha 09-11-95 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA 14 1. con area de CONSTRUIDA 74.4960 M2. DE OCUPACION 36.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA SEGUN ESCRITURA 9121 DEL 26-09-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTRO A CENTRAL DE MEZCLAS S.A.POR ESCRITURA 4662 DE 05-08-93 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTRO A MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.POR ESCRITURA 1651 DE 25-03-93 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PROMOTARA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S.A.P.I.M.S.A. POR ESCRITURA 745 DE 02-03-93 NOTARIA 7A DE BOGOTA.ESTA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. POR ESCRITURA 9015 DE 21-12-79 NOTARIA 4A DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0514734 Y 050-0292519.OTRA PARTE ADQUIRIO CENTRAL DE MEZCLAS S.A. Y PROMOTORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL P.I.M.S.A. POR COMPRA A ROCHA DE GUTIERREZ LUCIA Y GUTIERREZ GOMEZ FRANCISCO POR ESCRITURA 6145 DEL 26-09-79 NOTARIA 4A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DE DE NARVAEZ REYES JOAQUIN POR ESCRITURA 1325 DE 18-03-54 NOTARIA 4A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0292519. CENTRAL DE MEZCLAS S.A. Y MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A FLOREZ COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESC #3752 DE 28-06-79 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0022770. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR PARTICION CON OSCAR ANGUEYRA PEREZ SEGUN ESC #3378 DE AGOSTO 17 DE 1.967 NOTARIA 9A. DE BOGOTA. PARTIDORES QUE HABIAN ADQUIRIDO DE AGUSTIN POSSE CAMARGO SEGUN 2523 DE JUNIO 22 DE 1.966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA PARCIAL DE DERECHOS A NU/EZ RAFAEL , ANTONIO ANGEL Y CIA, CARN SPEYER ANTHON, SEGUN ESC # 844 DE 3-03-69. NOTARIA 7A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0022770.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 10 181A 29 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 33 BIS # 181 A-29 VIVIENDA (14 I.)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20242722

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-75768

Doc: ESCRITURA 10842 del 09-11-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 8600287128X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-10795

Doc: ESCRITURA 1057 del 02-02-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126355936615301 **Nro Matrícula: 50N-20242766**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. **NIT# 860034133**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67499

Doc: ESCRITURA 9288 del 23-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $33,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO **CC# 19269141 X**

A: VIEIRA GARCES MYRIAM **CC# 51550251 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67499

Doc: ESCRITURA 9288 del 23-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO CC# 19269141 X

DE: VIEIRA GARCES MYRIAM CC# 51550251 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67499

Doc: ESCRITURA 9288 del 23-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO **CC# 19269141 X**

A: VIEIRA GARCES MYRIAM **CC# 51550251 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 1996-69355

Doc: ESCRITURA 9442 del 26-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-10-1999 Radicación: 1999-58584

Doc: OFICIO 2971 del 10-09-1999 JUZGADO 4 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126355936615301 **Nro Matrícula: 50N-20242766**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2002 Radicación: 2002-85659

Doc: OFICIO 3152 del 03-12-2002 JUZGADO 16 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO

A: VIEIRA GARCES MYRIAM

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16005

Doc: ESCRITURA 293 del 24-01-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS HOY BANCO AV VILLAS

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO

A: VIEIRA GARCES MYRIAM

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-5318

Doc: ESCRITURA 5789 del 26-12-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A **NIT# 8600358275**

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-5318

Doc: ESCRITURA 5789 del 26-12-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS CC# 23619748 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-06-2007 Radicación: 2007-58155

Doc: OFICIO 1303 del 11-05-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO X

A: VIEIRA GARCES MYRIAM X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-25274

Doc: OFICIO 1133 del 14-04-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL REF. OFICIO 2971

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO X

A: VIEIRA GARCES MYRIAM X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-2001 Radicación: 2001-35263

Doc: OFICIO 0269 del 06-02-2001 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR # 2000/3712

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO X

A: VIEIRA GARCES MYRIAM X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-10-2002 Radicación: 2002-72669

Doc: ESCRITURA 4014 del 16-09-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO CC# 19269141 X

A: VIEIRA GARCES MYRIAM CC# 51550251 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2002 Radicación: 2002-72669

Doc: ESCRITURA 4014 del 16-09-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $46,207,650

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO PRESENTAN CERTIFICACION DEL JUZGADO 16 C.DEL CTO.BOGOTA DEL 11-10-2002 DE NO EXISTIR SOLICITUD DE REMANENTES Y AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE ESCRITURA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO AV VILLAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MEJIA CARLOS EDUARDO CC# 19269141

DE: VIEIRA GARCES MYRIAM CC# 51550251

A: HOY-BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS -O- AV VILLAS X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126355936615301 **Nro Matrícula: 50N-20242766**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A **NIT# 8600358275**

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-07-2008 Radicación: 2008-58434

Doc: OFICIO 1321 del 15-05-2008 JUZGADO 49 C.M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF:07-0537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-5[illegible]

Doc: OFICIO 03850-18 del 31-07-2018 JUZGADO 06[illegible]L MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-0061700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895306 CESIONARIA BANCO AV VILLAS

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1996

DIRECCION Y PREDIO CORREGIDOS VALEN TC.1934-96.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-08-1996

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.5749-96.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-2000

ANOTACIONES 03,04,05 Y 07 APELLIDO VIEIRA CORREGIDO VALE.ART 35 D.L.1250/70.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126355936615301 **Nro Matrícula: 50N-20242766**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-452988 **FECHA: 26-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126886036615302 **Nro Matrícula: 079-13030**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Lote 1005 Embargo P. Natural

CIRCULO REGISTRAL: 079 - GUATEQUE DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GUATEQUE VEREDA: GUATEQUE
FECHA APERTURA: 30-01-1986 RADICACIÓN: 86-0037 CON: ESCRITURA DE: 23-12-1985
CODIGO CATASTRAL: 153220100000000770007000000000COD CATASTRAL ANT: 15322010000770007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CUYA CABIDA, LINDEROS Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA COPIA DE LA ESCRITURA 656 DE DICIEMBRE 23/85, DE LA NOTARIA UNICA DE GUATEQUE. MIDE MAS O MENOS 180 M2.

COMPLEMENTACION:
RAUL ANTONIO ARAGON RAMIREZ, ADQUIRIO POR DOS COMPRAS ASI: 1.- POR PARTE DE ANA MERCEDES VARGAS POR ESCRITURA 261 DE JUNIO 13/83, DE LA NOTARIA UNICA DE GUATEQUE, REGISTRADA EN JUNIO 28/83, EN EL FOLIO N. 079-0006080, ANA MERCEDES VARGAS ADQUIRIO POR COMPRA AVELINA MORENO DE CONTENTO Y NEMECIO CONTENTO MORENO POR ESCRITURA N. 409 DE AGOSTO 29/80, NOTARIA UNICA DE GUATEQUE, REG. EN NOVIEMBRE 14/80, EN EL FOLIO N. 079-0006080. DE LA NUDA PROPIEDAD Y LOS USUFRUCTOS. NEMECIO CONTENTO MORENO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE EVANGELINA MORENO VDA DE CONTENTO POR ESCRITURA N. 252 DE 03-06-64, NOTARIA 1 DE GUATEQUE, REGISTRADA JUNIO 27/57, L. 1 RAR 1 1 N. 428 PAGINA 226. 2. POR COMPRA A JOSE ALBERTO BUENO SANCHEZ Y LILIA INES RAMIREZ DE BUENO, POR ESCRITURA 553 DE NOVIEMBRE 24/83, NOTARIA UNICA DE GUATEQUE, REGISTRADA EN DICIEMBRE 16/83, EN EL FOLIO N. 079-00400. - JOSE ALBERTO BUENO SANCHEZ Y LILIA INES RAMIREZ DE BUENO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUIS ANTONIO CEPEDA GUEVARA Y HERMINIA BUENO DE CEPEDA POR ESCRITURA N. 221 DE MAYO 20/83, DE LA NOTARIA UNICA DE GUATEQUE, REGISTRADA EN JUNIO 3/83, EN EL FOLIO NO. 079-0009677LUIS ANTONIO CEPEDA GUEVARA Y HERMINIA BUENO DE CEPEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA DE NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTOS POR COMPRA A JUAN DE JESUS CONTENTO ROMERO Y EVANGELINA ROMERO VDA DE CONTENTO POR ESCRITURA 114 DE ABRIL 17/80, NOTARIA 2 DE GUATEQUE, REGISTRADA EL 17/80 EN EL FOLIO 079-0005292. - JUAN DE JESUS CONTENTO ROMERO Y EVANGELINA ROMERO VDA DE CONTENTO, ADQUIRIERON JUAN DE JESUS LA NUDA PROPIEDAD Y EVANGELINA LOS USUFRUCTOS POR DONACION DE ELLA O SEA EVANGELINA ROMERO VIUDA DE CONTENTO QUE HIZO POR ESCRITURA 252 DE JUNIO 3/57, DE LA NOTARIA 1 DE GUATEQUE, REGISTRADA JUNIO 27/57 EN EL FOLIO N. 079-0005292.-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 4-46

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
079 - 6080
079 - 10400

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1986 Radicación: 0037
Doc: ESCRITURA 656 del 23-12-1985 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $150,000
ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARAGON RAMIREZ RAUL ANTONIO
A: BUENO SANCHEZ JOSE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-01-1986 Radicación: 0037
Doc: ESCRITURA 656 del 23-12-1985 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $150,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126886036615302 **Nro Matricula: 079-13030**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAGON RAMIREZ RAUL ANTONIO

A: BUENO SANCHEZ JOSE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1989 Radicación: 021

Doc: ESCRITURA 579 del 13-12-1988 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO SANCHEZ JOSE ALBERTO

A: GUATAQUIRA CARRANZA JOSE MELECIO

A: RAMIREZ GARZON MIRYAM ELSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: [illegible]-12-1997 Radicación: [illegible]

Doc: ESCRITURA 631 del 18-12-1997 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUATAQUIRA CARRANZA JOSE MELECIO

DE: RAMIREZ GARZON MIRYAM ELSA

A: GARCES MARTINEZ ALCIBIADES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-06-2001 Radicación: 2001-942

Doc: ESCRITURA 334 del 12-06-2001 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $3,300,000

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES MARTINEZ ALCIBIADES CC# 3099350

A: CARRANZA HERRERA NELSON DARIO **CC# 74282044** X

A: RAMIREZ SANCHEZ ANA DILMA **CC# 24138672** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-01-2004 Radicación: 2004-13

Doc: ESCRITURA 602 del 05-12-2003 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA HERRERA NELSON DARIO CC# 74282044

DE: RAMIREZ SANCHEZ ANA DILMA CC# 24138672

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-725

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126886036615302 **Nro Matrícula: 079-13030**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 136 del 04-06-2014 JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL de GUATEQUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , 2013-00068

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARROQUIA SAN JOSE DE GUATEQUE **NIT# 8918012250**

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-04-2016 **Radicación: 2016-588**

Doc: OFICIO OFCVIL229 del 13-08-2014 JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL de GUATEQUE

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0431 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARROQUIA SAN JOSE DE GUATEQUE **NIT# 8918012250**

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2019 **Radicación: 2019-244**

Doc: OFICIO OFCVIL48 del 13-02-2019 JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL de GUATEQUE

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ; 2019-00006-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO RAMOS JESUS ABENICIO CC# 19441223

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23619748**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 **Radicación: C2011-11** Fecha: 17-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 **Radicación: C2014-6** Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126886036615302 **Nro Matrícula: 079-13030**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-7601 **FECHA: 26-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

106/23 nov

Certificado generado con el Pin No: 201126769136615303 **Nro Matrícula: 079-9785**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Lote 100%

CIRCULO REGISTRAL: 079 - GUATEQUE DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SUTATENZA VEREDA: GAQUE
FECHA APERTURA: 06-07-1983 RADICACIÓN: 83-836 CON: SENTENCIA DE: 20-04-1983
CODIGO CATASTRAL: 157780001000000040031000000000COD CATASTRAL ANT: 15778000100040031000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS SON: POR EL PIE DESDE UN MOJON AL PIE DE UN RASCADOR A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DENOMINADA DE SUTATENZA, SIGE POR LA QUEBRADA ARRIBA A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA AL PIE DE UNA SIERRA, LINDA CON TIERRAS DE CALIXTO MEDINA, POR UN COSTADO DEL ANTERIOR MOJON SIGUE HACIA LA DERECHA DE PARA ARRIBA EN LINEA PASANDO POR UN BALSO Y UN SAUZ A DAR A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA CERCA DE PIEDRA, A LA ORILLA DE UN CAMINO PUBLICO, Y LINDA CON TIERRAS DE MARCOS UMBACIA; POR LA CABECERA, SIGUE HACIA LA DERECHA POR CERCA DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE LA MISMA Y HACE ESQUINA LINDA CON TIERRAS DE TERESA DE JESUS BULLA Y POR EL ULTIMO COSTADO SIGUE DE PARA ABAJO EN LINEA RECTA POR UNA CHAMBA Y CERCA DE PIEDRA A DAR AL PRIMER MOJON DEL PIE Y ENCIERRA LINDA CON TIERRAS DE HEREDEROS DE INDALECIO UMBACIA Y PEDRO JOAQUIN BERNAL. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T1/37-77.
COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL LA PROVIDENCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1937 **Radicación:** SN
Doc: ESCRITURA 252 del 05-02-1937 NOTARIA 2 de GUATEQUE VALOR ACTO: $200
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA HERMELINDA
A: SIERRA MOISES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1983 **Radicación:** 836
Doc: SENTENCIA SN del 20-04-1983 JDO. CVL. CTO. de GUATEQUE VALOR ACTO: $1,242,500
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DE DERECHOS Y ACCIONES EN SUCESION ILIQUIDA DE MOISES SIERRA FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARNICA DE CIFUENTES DIOSELINA
A: CIFUENTES JOSE DEL CARMEN
A: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-07-1987 **Radicación:** 1060
Doc: ESCRITURA 359 del 06-07-1987 NOTARIA UNICA de GUAYATA VALOR ACTO: $30,000
ESPECIFICACION: : 610 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126769136615303 **Nro Matrícula: 079-9785**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALCEDO GARNICA BENJAMIN

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1995 Radicación: 1446

Doc: SENTENCIA SN del 14-09-1995 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SUTATENZA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DE DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION. CON OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES VARGAS JOSE DEL CARMEN

A: MONTENEGRO DE CIFUENTES MARIA REINALDA X

ANOTACION: Nro 005 [illegible]

Doc: ESCRITURA 12 [illegible] VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 6[illegible] CUOTA FALSA TRADICION. CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS

A: BUENO DAZA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-02-1998 Radicación: 234

Doc: OFICIO 262 del 10-12-1997 JUZGADO CIVIL CTO. de GUATEQUE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO M. CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: BUENO DAZA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2000 Radicación: 753

Doc: OFICIO 156 del 04-05-2000 JDO. CVL. CTO de GUATEQUE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: BUENO DAZA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-1220

Doc: ESCRITURA 458 del 29-08-2008 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES , CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO DAZA MARIA DEL CARMEN CC# 24137933

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048376

El vehículo de placas RLM610 tiene las siguientes características:

Placa:	RLM610	**Clase:**	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	**Modelo:**	2012
Color:	PLATA		
Carrocería:	DOBLE CABINA	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	3N6DD23T2ZK880662	**Motor:**	KA24-504590A
Chasis:	3N6DD23T2ZK880662	**Línea:**	D22/NP300
VIN:	3N6DD23T2ZK880662	**Capacidad:**	Pej: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2389	**Puertas:**	4
Nro. de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	**Fecha matrícula:**	23/08/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352011000044765 con fecha de importación 09/03/2011, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

MARIA TERESA DE JESUS SALCEDO BRAVO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 23619748.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126769136615303 **Nro Matrícula: 079-9785**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CEPEDA BUENO OSCAR RAUL **CC# 74363106** I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-12-2008 Radicación: 2008-1702

Doc: ESCRITURA 657 del 11-12-2008 NOTARIA UNICA de GUATEQUE VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA BUENO OSCAR RAUL CC# 74363106

A: SALCEDO BRAVO MARIA TERESA DE JESUS **CC# 23519748** I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Correctiva)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-11 Fecha: 17-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-6 Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-7600 **FECHA: 26-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINTRANSPORTE

PLACA: RLM610

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048376

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de diciembre de 2020 a las 15:03:16

A solicitud de: ANDREA CATALINA VARGAS CAMELO con C.C. C53016866 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Banco AV Villas

SOLICITUD DE VINCULACIÓN Y ENTREVISTA PERSONA NATURAL

246

Código Asesor Externo: 1049617304 | Código Oficina: 342

Tipo de Solicitante: [X] Titular [ ] Autorizado [ ] Amparado [ ] Codeudor

PRODUCTOS SOLICITADOS

[ ] CDT [ ] CDT Desmaterializado [ ] Cuenta Corriente sin sobregiro [ ] Cuenta Corriente con sobregiro | **Cuenta de Ahorro:** [ ] Cuenta Movil [ ] Rentavillas Junior [ ] Villadiario [ ] Cerbillas [ ] AFC [ ] Planeval

[ ] Crédito Hipotecario [ ] Credivillas Personal* [ ] Tarjeta de Crédito [ ] Compra de BRP de Contado [ ] Compra de Cartera Consumo*
[X] Libranza* [ ] Dinero Extra [ ] Anticipo de Nómina [ ] Compra de Cartera Tarjeta de Crédito* [ ] Compra de Cartera Hipotecario*
[ ] Leasing habitacional [ ] Otro Cual? _____ (*) Requiere adicionalmente el diligenciamiento de la Orden de Giro

Garantía Ofrecida: [X] Firma personal [ ] Firma de Codeudor [ ] Hipotecaria [ ] Certificado Fondo Nacional de Garantías [ ] Endoso CDT [ ] Contrato de Leasing [ ] Otro Cual? _____

INFORMACION BASICA

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
MARIA	TERESA DE JESUS	SALCEDO	BRAVO

Tipo y Número de Identificación del Solicitante: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] R.C. No. 23619748 | **Fecha de Nacimiento**: 19520127 | **Lugar de Nacimiento**: Sutatenza

Estado Civil: [X] Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [ ] Separado [ ] Viudo | **No. Personas a Cargo**: [X] 0 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] Otro, Cuántas?

Ultimo Nivel de Estudios Terminados: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitario [X] Postgrado [ ] Técnico [ ] Ninguno | **Profesión / Ocupación u Oficio**: Docente Pensionada (Rector) | **Zona Residencia**: [ ] Rural [X] Urbana

Dirección Residencia	Barrio	Ciudad de Residencia
Calle 13 N. 4-49.	Libertador	Gualeque

Departamento de Residencia	Teléfono Residencia	Número Celular	Plan de pago Celular	Dirección de Correo Electrónico (E-mail)
Boyacá.		3108751698	[ ] Prepago [X] Postpago	teresasalcedo8@hotmail.com

¿Reside fuera del país o ha permanecido fuera del país por más de 183 días seguidos durante un periodo de 365 días? [ ] Si [X] No

Tipo de Vivienda en la que Vive Actualmente: [ ] Propia con Hipoteca [ ] Familiar [ ] Arrendada [X] Propia sin Hipoteca | **Ciudad del Arrendador** | **Departamento del Arrendador**

Nombre del Arrendador | **Teléfono del Arrendador** | **Valor Mensual Arriendo** $

INFORMACION ACTIVIDAD ECONOMICA

Actividad Económica Principal: [ ] Empleado [ ] Independiente [X] Pensionado [ ] Rentista de Capital [ ] Transportador [ ] Hogar [ ] Estudiante [ ] Desempleado

Especifique la Actividad de la cual deriva más del 50% de sus ingresos: Pensión.

Tiene participación en la empresa de la cual genera sus ingresos: [ ] Si especifique participación _____ % [X] No.

Nombre Empresa / Negocio	NIT Empresa / Negocio donde desarrolla su Actividad
FIDUPREVISORA -	860525148

Dirección Empresa / Negocio	Ciudad Empresa / Negocio	Departamento Empresa / Negocio
Calle 72 N. 10-03.	Bogotá	Cundinamarca.

Teléfono Empresa / Negocio: 5945111 | **Extensión** | **Actividad Económica Empresa / Negocio / Empresa que paga la Pensión**: [ ] Sector Privado [X] Sector Público [ ] Fuerzas Armadas [ ] Agricol. / Ganadería [ ] Otra, Cual?

Si usted es **Empleado** diligencie estos campos; si usted es Pensionado/Rentista de Capital diligencie el campo fecha de ingreso

Cargo: Pensionado. | **Fecha de Ingreso**: 20140602 | **Tipo de Contrato**: [ ] Fijo [X] Indefinido [ ] Propiedad [ ] Prestación de Servicios [ ] Labor Contratada [ ] Libre nombramiento y Remoción [ ] Carrera Administrativa [ ] Provisionalidad [ ] Otra, Cual? _____

Si usted es **Independiente / Transportador / Rentista de Capital**, diligencie estos campos

Años de Experiencia	No. de Empleados	Fecha de Constitución Empresa / Negocio

ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Compromiso con el medio ambiente: El Banco remitirá la correspondencia, los extractos y el Reporte Anual de Costos al correo electrónico registrado. Usted puede consultarlos en la página www.avvillas.com.co. Si elige dirección física, seleccione: [X] Residencia [ ] Empresa

INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL INGRESOS MENSUALES	$	13.359.387.
TOTAL EGRESOS MENSUALES	$	1.000.000.
TOTAL ACTIVOS (Vehículos, inmuebles, maquinaria, etc.)	$	300.000.000.
TOTAL PASIVOS (Deudas financieras, otras deudas, etc.)	$	50.000.000.
DECLARA RENTA	SI [X]	NO [ ]

Descripción Total Ingresos

Ingresos por Actividad Principal	$	4.500.853
Otros Ingresos (Demostrables)*	$	8.858.534

*Detalle Otros Ingresos: Pensión Fopep - Salario Sed Boyacá

DECLARACION VOLUNTARIA DE 'ORIGEN DE BIENES Y O FONDOS' Y 'PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA'

Yo, identificado con el nombre y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco AV Villas, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades para los clientes de las Entidades Financieras:

A) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tiemito a través del Banco, proceden del giro ordinario de actividades lícitas.
B) No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
C) Declaro que el origen de mis recursos provenientes de: Pensión

Es usted o alguno de los siguientes relacionados (Cónyuge, compañero(a), hijo(s), padre(s), nieto(s), hermano(s), abuelo(s), suegro(s), nuera(s), yerno(s)):

A) Una persona Expuesta Públicamente por ocupar actualmente o haber ocupado en un periodo de 2 años atrás algún cargo relacionado en el Decreto 1674 de 2015* — SI [ ] NO [X]
B) ¿Un representante legal de alguna organización internacional? — SI [ ] NO [X]
C) ¿Una persona que goce de reconocimiento público? — SI [ ] NO [X]

* Funcionarios públicos de la rama ejecutiva, legislativa y oficial con capacidad decisoria, representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos u otra forma de asociación política reconocida por la ley, directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

COL-PRO-204-V18

OPERACIONES INTERNACIONALES

Efectúa Operaciones Internacionales: [ ] Si [X] No

Señale el tipo de operación: [ ] Importaciones [ ] Inversiones [ ] Recepción de Giros [ ] Envío de Giros [ ] Pago de Servicios [ ] Exportaciones [ ] Préstamos

Si posee productos en moneda extranjera, relacíonelos a continuación

País	Ciudad	Entidad

Tipo de Producto	No. de Producto	Monto / Saldo Actual	Moneda
[ ] Cuenta [ ] Inversiones [ ] Créditos [ ] Otro, Cual?_____			

RELACION DE TERRENOS Y BIENES RAICES

Tipo de Inmueble: [X] Casa [ ] Apartamento [ ] Bodega [ ] Oficina [ ] Local [ ] Consultorio [ ] Lote [ ] Otro, Cual?

Dirección	Ciudad	Valor Comercial
Calle 13 N. 4-49.	Guateque	$ 250.000.000.

Tipo de Inmueble: [ ] Casa [ ] Apartamento [ ] Bodega [ ] Oficina [ ] Local [ ] Consultorio [ ] Lote [ ] Otro, Cual?

Dirección	Ciudad	Valor Comercial
		$

RELACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS

Clase*	Modelo	Marca	Placa	Valor Comercial
				$
Clase*	Modelo	Marca	Placa	Valor Comercial
				$

* Maquinaria, equipo, automóvil, campero, camioneta, moto, taxi, de carga, de pasajeros, etc.

REFERENCIAS

Referencia Familiar

1. Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono Fijo o Celular	Extensión
Luz Haneta Bulla Salcedo.	Hija	3118163756	

Dirección	Ciudad	Departamento
Calle 13 N. 4-49.	Guateque	Boyacá.

2. Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono Fijo o Celular	Extensión	Ciudad	Departamento
Alba Janeth Bulla S.	Hija	3143972859		Guateque	Boyacá.

Referencia Personal

3. Nombres y Apellidos	Teléfono Fijo o Celular	Extensión	Ciudad	Departamento
Ana Beatriz Roa.	3132628540		Guateque	Boyacá.

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO

TARJETA DE CREDITO / DINERO EXTRA

[ ] Tarjeta de Crédito Visa
[ ] Tarjeta de Crédito MasterCard
[ ] Tarjeta de Crédito Facilísima
[ ] Dinero Extra

Desea pagar su Cuota:
[ ] A mediados del mes
[ ] Finales del mes

[ ] Aumento de Cupo Tarjeta de Crédito
[ ] Aumento de Cupo Dinero Extra

Si es aumento de cupo, especifique el número de la tarjeta / Dinero Extra

Cuota solicitada (Aplica únicamente para T.C. Facilísima)

CREDIVILLAS

Destino Crédito

[ ] Compra de Cartera
[ ] Educación
[ ] Otros destinos
[ ] Gastos Personales
[ ] Capital de Trabajo
[ ] Compra o Reparación de Activos - Personal
[ ] Compra o Reparación de Activos - Comercial
[ ] Construcción o Reparaciones Locativas - Personal
[ ] Construcción o Reparaciones Locativas - Comercial

Valor Solicitado: $

Plazo (meses): [ ] 6 [ ] 18 [ ] 36 [ ] 60 [ ] 12 [ ] 24 [ ] 48 Otro (entre 6 y 60 meses) _____

Deseo cancelar la cuota de mi crédito el día [ ] 2 [ ] 16 [ ] 17 de cada mes.

LIBRANZAS

Valor Solicitado: $ 93.709.624

Plazo (meses): [ ] 6 [ ] 18 [ ] 36 [ ] 60 [ ] 12 [ ] 24 [ ] 48 [ ] 72 Otro 108 m

Destino Crédito: [X] Compra de Cartera [ ] Gastos Personales

COL-PRO-204-V16

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL

Destino Crédito

☐ Compra de Inmueble ☐ Leasing Familiar
☐ Compra de Cartera ☐ Leasing No Familiar
☐ Libre Inversión:

Gastos Personales ____ Capital de Trabajo ____ Compra o Reparación de Activos - Personal ____ Compra o Reparación de Activos - Comercial ____
Construcción o Reparaciónes Locativas - Personal ____ Construcción o Reparaciónes Locativas - Comercial ____
Otros destinos ____ Cuál destino ____________________

Valor de Crédito solicitado	**Plazo Solicitado (Mínimo 60 Meses)**	**Tipo de moneda**	**Sistema de Amortización**
$		☐ UVR ☐ Pesos	☐ Abono constante a capital ☐ Cuota Fija

Opción de Compra (Leasing): ☐ 0% ☐ 1% ☐ 10% ☐ 20%

Tipo de Inmueble a Adquirir: ☐ Apartamento ☐ Casa ☐ Bodega ☐ Local ☐ Oficina ☐ Consultorio ☐ Otro, Cuál? ____________

El inmueble a Adquirir es:	**Dirección del inmueble a Adquirir:**	**Ciudad del Inmueble a Adquirir**	**Departamento del Inmueble a Adquirir**
☐ Nuevo ☐ Usado			

DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA COMPRA DE INMUEBLE:

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR				FINANCIACIÓN	
Nombre(s) y Apellido(s) / Razón Social				Crédito Solicitado Banco AV Villas	$
Tipo y Número de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT. No.				Recursos Propios	$
Dirección			**Ciudad**	Otros Recursos	$
Teléfono	**Extensión**	**Número de Crédito Vendedor**	**Nombre del Proyecto**	Valor Total del Inmueble	$

SOLICITUD DE INCLUSION EN PÓLIZA DE VIDA (Deudor)

Nota importante:

1, No firme sin antes leer y entender el contenido del presente documento.

2. La falta de veracidad en la declaración sobre su estado de salud, produciría la nulidad del contrato de seguro (Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio), consideración que usted acepta por medio de este documento.

1- Su estado de salud es normal? SI ☑ NO ☐
2. Padece o ha padecido enfermedades tales como: enfermedades congénitas, cardíacas, vasculares, renales, neurológicas, psiquiátricas, pulmonares, trastornos inmunológicos, VIH-SIDA, hipertensión arterial de cualquier grado, cáncer, tumores, cirrosis, diabetes o hiperglicemia de cualquier grado o enfermedad diferente? SI ☐ NO ☑
3. Ha sido sometido o le han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a enfermedades tales como las enunciadas anteriormente o por dolencias directamente relacionadas con ellas en forma causal o consecuencial? SI ☐ NO ☑
4. Sufre o ha sufrido enfermedades crónicas, síntomas, adicciones o vicios que incidan sobre su estado en salud? SI ☐ NO ☑
5. Le han prescrito medicamentos para consumir habitualmente? SI ☐ NO ☑
6. Se le han dictaminado alguna disminución en su capacidad laboral o funcional? SI ☐ NO ☑
7. Ejerce actividades, ocupación o profesión ilegales o fuera de los marcos de las normas legales? SI ☐ NO ☑

Si padece o padeció alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente o cualquier otra diferente o si le han prescrito medicamentos de consumo habitual o si se le ha dictaminado alguna disminución en su capacidad laboral o funcional por favor especifique cual ____________

En este caso la constitución del seguro queda supeditada a la aprobación previa y expresa por parte de la Aseguradora

Autorización:

Autorizo expresamente a los médicos, hospitales, clínicas e instituciones de salud, para suministrar a la(s) compañía(s) de seguros de vida que ampare(n) los deudores del Banco, copia de los documentos y todos los datos que posean sobre mi estado de salud, antes o después de mi fallecimiento. Así mismo, autorizo a dicha compañía de seguros para que informe y consulte a las bases de datos, aspectos que puedan ser de su interés en relación con el contrato de seguros celebrado o que se vaya a celebrar.

El primer beneficiario en caso de siniestro será el Banco Comercial AV Villas, hasta el monto de sus respectivos derechos e intereses. En caso de generarse algún excedente en la indemnización de la reclamación los beneficiarios designados son:

Beneficiario	**Número de identificación**	**Parentesco**	%
Luz Monda Bulla Salcedo.	23623627	Hija	100
Beneficiario	**Número de identificación**	**Parentesco**	%
Beneficiario	**Número de identificación**	**Parentesco**	%

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, ALMACENAMIENTO, REPORTE, INTERCAMBIO, PROCESAMIENTO Y OTROS TRATAMIENTOS DE DATOS FINANCIEROS, CREDITICIOS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES

Con la firma que impongo en este Formulario, en mi calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las demás autorizaciones otorgadas, autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a AV VILLAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario a cualquier título, o cualquier calidad frente a mi como titular de la información en adelante Las Entidades Autorizadas para que:

1) Soliciten, consulten, compartan, intercambien, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATACREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación realizada o que llegare a celebrar o realizar con cualquiera de Las Entidades Autorizadas.
2) Almacenen y conserven la información mencionada anteriormente, así como datos atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
3) El mismo tratamiento mencionado en los numerales anteriores, podrán dar las Entidades Autorizadas en relación con mis datos e información personal que haya suministrado a terceros con los que haya establecido un contrato o celebrado una operación, cuyos derechos hayan sido adquiridos por las Entidades Autorizadas a cualquier título.

Las Entidades Autorizadas podrán dar a mi información y datos personales el tratamiento autorizado, con la finalidad de mantener actualizada mi información ante entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATACREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos, tomar decisiones en cuanto a otorgarme o no productos o servicios y mantener o terminar alguna relación comercial e informar al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y provenientes de terceros países.

Así mismo, autorizo para que se transfiera a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras tales como la IRS (Servicios de impuestos Internos de Estados Unidos) y autoridades competentes según la "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la OCDE, información y documentación sobre productos, estados de cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, para fines legales y/o fiscales tales como FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act), de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados o autoridades o agencias extranjeras.

En adición a lo anterior, autorizo a AV Villas de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para darle tratamiento a los datos personales, incluyendo datos biométricos, suministrados con el diligenciamiento del presente formato o los que suministre a futuro, para: a. diligenciar, complementar y/o actualizar las bases de datos de AV Villas, b. tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios, c. validar mi identidad en el uso de productos y/o servicios y d. para que la validación de mi identidad mediante datos biométricos pueda ser utilizada como medio de prueba. De manera particular, con la imposición de mis huellas digitales a través de medios electrónicos, autorizo de manera expresa y previa a AV Villas para que solicite, obtenga y recolecte mis huellas digitales, con la finalidad de que a través de una entidad certificada como operador biométrico o en forma directa, realice la validación de mi identidad contra la base de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil ("RNEC"). En relación con esta autorización, manifiesto que he sido informado en forma clara y previa a la imposición de mis huellas digitales a través de medios electrónicos, acerca de lo siguiente: i. Que el suministro de mis huellas digitales, es facultativo y no obligatorio, ii. Que las huellas digitales se entienden como datos personales sensibles, razón por la cual se requiere de mi autorización explícita para el tratamiento de las mismas de conformidad con lo regulado en los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012 y en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013, iii. Que la información biométrica consultada de las bases de datos de la RNEC, no podrá ser almacenada, ni usada por AV Villas para complementar otras bases de datos, ni para fines distintos a los expresados en la presente autorización y en la regulación aplicable. iv Que he sido informado sobre mi derecho a revocar la presente autorización, solicitar la supresión de mis datos personales en los casos en que sea procedente y ejercer en forma gratuita mis derechos y garantías constitucionales.

Declaro que conozco y acepto que los reportes negativos que las Entidades Autorizadas realicen, pueden generar consecuencias negativas en mi acceso al crédito y demás servicios financieros, y que la permanencia de mi información en los Operadores de Información y Riesgo y demás entidades que administren bases de datos corresponde a lo determinado por el ordenamiento jurídico. Conozco el derecho que me asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS.

CO_PRO-204-V18

INFORMACION Y AUTORIZACIONES

Lea de manera detenida estas condiciones, con su firma acepta que las mismas hagan parte de las relaciones contractuales y comerciales que se establezcan con el Banco. **SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS EN GENERAL:** 1) Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización,condiciones de prepago, tasa de interés (corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés) y tarifas que asumirá una vez la solicitud sea aprobada por el Banco, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho(s) producto(s) y/o servicio(s), que el Banco le ha informado antes de que presente esta solicitud y que usted manifiesta haber comprendido y aceptado, se mantienen a su disposición en la página avvillas.com.co 2) Los productos y servicios se rigen por lo consignado en este formulario, los contratos, reglamentos y condiciones que el Banco ha puesto a su disposición y que mantiene en la página avvillas.com.co para su permanente consulta; las modificaciones a éstos se informarán a través de la misma página, con la anticipación que establezca la ley y, en su defecto, la prevista en los mismos reglamentos y contratos. 3) El Banco participa en el Programa de fidelización de Grupo Aval que permite a los clientes la acumulación de puntos redimibles el cual se rige por el reglamento y las condiciones que se mantienen publicados en la página web del Banco y la del Programa. 4) El Cliente acepta pagar y autoriza al Banco a cobrar las tarifas de los productos y servicios que el Banco informará a través de la página avvillas.com.co las modificaciones se informaran por esta misma vía, con la anticipación que establezcan las normas legales y los reglamentos del Banco. 5) En caso de incumplimiento del Cliente en algún producto o servicio, el Banco podrá bloquear la adquisición de nuevos productos o servicios. 6) El Banco suministrará al Cliente los extractos de sus productos, el Reporte Anual de Costos Totales y el de VTU, así como los demás reportes que exija la ley, a través de la página avvillas.com.co La correspondencia se remitirá a la dirección de correo electrónico que el Cliente registre. 7) El Cliente se obliga a informar al Banco de manera oportuna y por escrito, cualquier cambio en los datos, cifras, fuentes de ingresos y demás información suministrada, a aportar los documentos de ingreso necesarios o que sustenten la procedencia de recursos en el evento de que sus transacciones financieras superen o excedan el perfil financiaro declarado y/o aportado ante el Banco y a actualizar la información y documentación correspondiente por lo menos una vez al año entregando los soportes respectivos, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. En caso de incumplimiento, autoriza a que el Banco tome las medidas necesarias, incluyendo el bloqueo o la cancelación de los depósitos. Así mismo, en caso de ser una Persona Públicamente Expuesta, a declarar esta connotación y a suministrar y mantener actualizada la información que la ley y el Banco requieran para el análisis y control del riesgo y los reportes pertinentes. 8) El Cliente se obliga a entregar la información y documentación que confirmen o rechacen los indicios que lo señalen como persona de Estados Unidos de América (US Person) para efectos de FATCA, información sobre residencia fiscal así como la demás información que se requiera para del cumplimiento a los acuerdos de intercambio de información suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados, autoridades o agencias extranjeras, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la apertura del producto o servicio y, posteriormente, a la solicitud que realice al Banco; de no hacerlo, autoriza que el Banco, según lo que mejor convenga a éste, termine los contratos y/o vínculos contractuales y/o comerciales, o le dé el tratamiento de cliente recalcitrante o el que prevean las normas legales y/o los acuerdos de intercambio de información y aplique las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones y giros sobre los ingresos provenientes de fuente americana de que trata FATCA. 9) El Cliente autoriza que el Banco tome las medidas que considere necesarias y que las normas legales exijan, cuando reúna las características de las personas públicamente expuestas. 10) El Banco y el Cliente convienen que en el evento en que éste firme documentos o realice operaciones o transacciones bancarias sobre productos o servicios a través de firma electrónica o sistema biométrico consistente en la utilización de la(s) huella(s), iris, voz, etc., éstos tendrán los mismos efectos y equivalencia funcional que la firma física. Los cambios en los datos biométricos incluidos huellas deben ser registrados/actualizados por el Cliente con el fin de que pueda seguir realizando operaciones o transacciones con éstos. 11) El Cliente autoriza al Banco a realizar visitas y verificaciones comerciales con el fin de comprobar la información/documentación suministrada. 12) El Cliente autoriza al Banco para que en caso de que el producto o servicio solicitado no sea aprobado, destruya los documentos entregados para el trámite de la solicitud. 13) El cliente autoriza al Banco para debitar de cualquier depósito, derecho o crédito que tenga o llegue a tener sea individual, solidario, conjunto o alternativo, las tarifas que se causen por los servicios financieros; así mismo, autoriza la compensación de los depósitos mencionados con los saldos exigibles a cargo del Cliente por obligaciones en favor del Banco, según se pacte en los pagarés o títulos de deuda. **SOBRE SEGURO DE DEPÓSITO:** El Banco AV Villas está inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN. El seguro de Depósito ampara los productos que establece la ley, en caso de liquidación forzosa administrativa del Banco, depósitos en cuenta de ahorro, CDT's, depósitos en cuenta corriente y servicios bancarios de recaudo. Los depositantes son beneficiarios del Seguro de Depósito que otorga FOGAFIN, por el solo hecho de la apertura del producto amparado, hasta la cobertura máxima que fija la ley. El detalle de este seguro está disponible en la página web del Banco y en www.fogafin.gov.co **SOBRE LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO:** 1) El Cliente está obligado a pagar y autoriza al Banco a cobrar los valores por avalúos, estudios de crédito y estudios de títulos necesarios para analizar la viabilidad de la solicitud de préstamo, a las tarifas que se mantienen publicadas en la página avvillas.com.co Cuando los avalúos deben ser actualizados, el Cliente se obliga a suministrarlos al Banco dentro de los 6 días siguientes a la solicitud que éste formule; de no hacerlo o si los avalúos no cumplen con los requisitos legales, el Banco podrá acelerar el plazo u ordenarlo por cuenta del Cliente quedando éste obligado a prestar la colaboración que sea necesaria, el costo del avalúo deberá ser pagado junto con la cuota del crédito inmediatamente siguiente a la realización de aquel, a partir de la cual se causarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida para fines comerciales; el Banco podrá diligenciar el pagaré que el Solicitante/Cliente haya otorgado incluyendo el valor de(de los) avalúo(s). El Cliente está obligado a permitir las visitas y facilitar los avalúos requeridos. 2) Los beneficiarios del crédito y las garantías deben cumplir con las condiciones requeridas en materia de seguros de vida, incendio y terremoto y demás que el Banco determine como obligatorios, por cuenta de los deudores. Los costos y gastos de la constitución y cancelación de las garantías están a cargo del Cliente. 3) La comunicación sobre las condiciones de aprobación de los créditos distintos a los hipotecarios, será informada únicamente a través de correo electrónico o mensaje al teléfono móvil registrado por el Cliente. 4) Salvo en los créditos de vivienda, en caso de pago anticipado total o parcial del crédito cuyo saldo sea igual o superior a 880 SMLMV o la suma que establezca la ley, el Banco podrá cobrar y el deudor estará obligado a pagarla de manera incondicional, una penalidad equivalente al 2.5% del valor prepagado. Si al Cliente posee varios créditos que sumados superen 880 SMLMV, el prepago sólo podrá realizarse hasta dicho límite sin penalidad alguna, de conformidad con la ley 1555 de 2012. 5) El Cliente puede elegir si los pagos anticipados abonan al capital para disminuir el plazo o disminuir el valor de la cuota de la obligación, informándolo al momento de efectuar el pago o en otro documento tal como la autorización de descuento (libranza) la cual forma parte del contrato de mutuo. 6) En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas de un crédito, AV VILLAS podrá acelerar el plazo de éste. Así mismo, en caso de incumplimiento en el pago de una obligación, AV VILLAS podrá hacer exigible las demás obligaciones a cargo del Cliente, aun cuando éstas se encuentren al día. 7) El solicitante puede suscribir los contratos, pagarés, autorizaciones de descuento (libranza) y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato respectivo,una vez AV Villas le comunique la disposición de otorgar el producto o servicio.No obstante, el Banco ofrece al Cliente la posibilidad de suscribir junto con esta solicitud tales documentos, bajo el entendido que tendrán efecto solo si el Banco le comunica la decisión de otorgar el producto o servicio. 8) El Banco podrá aprobar el(los) crédito(s) por un menor valor al solicitado, teniendo en cuenta el análisis respectivo. 9) En los créditos en los que el Banco otorgue periodos de gracia, o créditos que entre la fecha del desembolso y la fecha de pago escogida por el Deudor transcurran mas de treinta días, podrá aplicar un sistema de amortización que contemple capitalización de los intereses y los seguros que se causen durante dicho periodo.10) En caso de que el desembolso del crédito que el Banco otorgue esté gravado por GMF u otro y el Cliente no lo pague, AV Villas lo hará por cuenta del Cliente y el valor de dicho gravamen constituirá un crédito a cargo del Cliente que se cobrará y éste pagará en los mismos términos y condiciones que la obligación que lo origina. 11) El Banco aplicará las siguientes fechas de vencimiento: a) En crédito hipotecario: (i) Si el desembolso se realiza entre el 25 y el 30 o 31, el primer vencimiento será el día 1 del segundo mes siguiente al del desembolso y así sucesivamente el día 1 de cada mes; (ii) Si el crédito se desembolsa en fechas distintas a las mencionadas en el numeral anterior la fecha de pago será cada mes vencido desde la misma fecha del desembolso. (b) En Credivillas, si el Solicitante no indica el día de cada mes para el pago de la cuota, dicha fecha será la siguiente: (i) Si el crédito se desembolsa entre el día primero y el día diecisés, la fecha del primer pago será el día 16 del mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente el día 16 de cada mes; (ii) si el crédito se desembolsa entre el día 17 y el día 30 o 31, la fecha del primer pago será el día 2 del segundo mes siguiente al de otorgamiento y así sucesivamente el día 2 de cada mes.**SOBRE LOS SEGUROS QUE AMPARAN LOS CREDITOS:** 1) Las condiciones de cada una de las polizas de seguro requeridas por el Banco y de las que el Banco ha tomado por cuenta de sus Deudores son las que se le han informado y que se mantienen a su disposición en la página avvillas.com.co El Cliente está en plena libertad de adherirse a las pólizas colectivas suscritas por el Banco por cuenta de sus deudores o contratarlas libremente con Compañía de Seguros de su elección. 2) En las pólizas colectivas, el costo de los seguros está sujeto al resultado de las licitaciones que realice el Banco, en cumplimiento de la normativa vigente. Los costos actuales son los informados al Cliente y que se encuentran publicados en la página avvillas.com.co 3) En los seguros de vida, la Base Asegurada es la siguiente según el tipo de crédito: i) En los créditos hipotecarios, el seguro de vida se debe constituir de acuerdo con el porcentaje de ingresos demostrados por cada titular. La suma del valor asegurado de todos los titulares de crédito debe corresponder como mínimo al 100% del valor de la deuda. No obstante, los titulares pueden incrementar el porcentaje asegurado al 100% de la deuda para cada uno. ii) En el crédito empresarial el valor asegurado es el 100% del saldo de la deuda del titular. iii) Para el crédito educativo el valor asegurado debe corresponder al monto desembolsado en cada periodo académico más el saldo de deuda vigente del mismo crédito existente a la fecha del nuevo desembolso. iv) Para los créditos de consumo y libranza el valor asegurado es el del monto del préstamo, durante toda la vigencia del mismo. v) En tarjeta de crédito, el valor asegurado es el saldo de la deuda incluyendo el saldo por utilizaciones de las tarjetas amparadas. 4) Para el seguro de incendio y terremoto el valor asegurado de los inmuebles hipotecados o en leasing, debe ser el valor comercial de la parte destructible excluyendo el valor del lote de acuerdo con el avalúo, el cual estará sujeto a la actualización establecida por la Superintendencia Financiera. 5) Para el seguro de todo riesgo contratista, el valor asegurado correspondera al presupuesto de obra.6)Las polizas individuales que contrate el cliente por su cuenta para ser endosadas al Banco, deben ser entregadas en cualquier oficina a nivel nacional, cumpliendo los requisitos establecidos y que pueden ser consultados en la página web del Banco. **SOBRE LA POLITICA DE COBRANZA:** En caso de incumplimiento de la(s) obligación(es) a cargo del Cliente, el Banco realiza gestiones de cobranza desde el primer día de incumplimiento, directamente y a través de terceros,con la política y las tarifas a cargo del Cliente, que el Banco suministra y mantiene a disposición en la página avvillas.com.co

AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO

Autorizo al Banco Av Villas a debitar parcial o totalmente el valor de la(s) obligaciones a mi cargo, de la(s) cuenta(s) que tenga a mi nombre o específicamente de la cuenta número

* El firmante de esta solicitud autoriza al Banco Av Villas debitar de su Cuenta de Ahorros / AFC / Corriente, el (los) valor(es) de la(s) cuota(s) que corresponde(n) a cada obligación a su cargo en los vencimientos correspondientes.
* Los débitos se realizan sobre el saldo efectivo que posee el titular en su Cuenta de Ahorros / AFC / Corriente. En caso de no poseer saldo disponible por el valor de la(s) cuota(s), se comprometen a cancelar, al Banco Av Villas, el valor de la(s) misma(s) más los costos por mora que se generen a la fecha de pago.

Espacio para sello y Vo. Bo. de visado del Banco

No firme esta solicitud sin haber leído y comprendido las condiciones y autorizaciones que con su firma acuerda y otorga al Banco, las cuales una vez perfeccionado el contrato de producto o servicio solicitado, forman parte del mismo. La presente solicitud no obliga al Banco a otorgar el producto o servicio requerido. El Cliente certifica que la información consignada en este documento es veraz.

Firmo a los 15 días del mes de Junio del año 2019 en la ciudad de Tunja.

Firma

Espacio exclusivo del Banco AV Villas - Entrevista al Cliente - Vinculo y Aprobo

Con mi firma certifico la aprobación del vinculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos suministrados en el lugar, fecha y hora que a continuación relaciono

Lugar	Fecha	Hora	Cargo de quien efectúa la entrevista, vinculación y aprobación:
Tunja	20 19 06 15	9:00am	Asesor Comercial

Nombres y Apellidos de quien efectúa la entrevista, vinculación y aprobación:	
Ml Paola Rojas Moreno	
No. Documento Identificación: 1.049.617.304	FIRMA

0496086007

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7524195974600131

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:41:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7524195974600131

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:41:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7524195974600131

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:41:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2245925815609789

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 08:17:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2245925815609789

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 08:17:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2245925815609789

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 08:17:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA